



Al Despacho del señor Juez informándole que al revisar la configuración de las credenciales de accesos concedidos dentro el proceso de la referencia, se advierte que el correo le.abogado@hotmail.com del curador ad litem designado, no cuenta con permisos para acceder al expediente digitalizado, para proveer. Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Mediante auto de fecha cinco (05) de octubre del 2020, este despacho ordenó seguir a delante con la ejecución, teniendo en cuenta que mediaba constancia de notificación realizada el 28 de agosto del 2020 por medios electrónicos al curador de la señora EMMA YUSETH AREVALO DUEÑAS, Dr. LUIS ENRIQUE HERRERA PEÑA, sin que dentro del término conferido el togado en comentario hubiese esgrimido pronunciamiento sobre el particular; no obstante, con posterioridad concurre al diligenciamiento el abogado HERRERA PEÑA para solicitar la nulidad de la mencionada providencia, pues no ha podido obtener acceso al expediente, hecho que conlleva a que no se pronunciara sobre la pretensiones de la demanda.

Ante esta manifestación, este despacho procedió a verificar los accesos concedidos al expediente digitalizado que se encuentra en la plataforma SHAREPOINT y pronto advierte que el correo electrónico le.abogado@hotmail.com, cuya titularidad es del curador mencionado supra, no cuenta con acceso al expediente, razón por la cual al advertir un yerro en la notificación de quien representa los intereses de la demandada AREVALO DUEÑAS y teniendo en cuenta que un auto ilegal o que se aparte del ordenamiento jurídico, no ata al Juez ni a las partes, pudiendo corregirlo, cuando se advierta el error; todo en procura de hallar el debido proceso, como una de las premisas fundamentales que señala el artículo 29 de la Constitución Política; de no obrar así, implicaría convalidar yerros cometidos, impera necesario dejar sin valor y efecto el auto de fecha cinco (05) de octubre del dos mil veinte (2020) que dispuso seguir adelante con la ejecución, para que en su defecto se notifique en debida forma al doctor LUIS ENRIQUE HERRERA PEÑA, en calidad de curador ad litem de EMMA YUSETH AREVALO DUEÑAS, por secretaria contrólese los términos judiciales y una vez fenecido el mismo ingrese el proceso al despacho para proveer.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto el auto de fecha cinco (05) de octubre del dos mil veinte (2020) que dispuso seguir adelante con la ejecución, para que en su defecto se notifique en debida forma al doctor LUIS ENRIQUE HERRERA PEÑA, en calidad de curador ad litem de EMMA YUSETH AREVALO DUEÑAS, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 680014003015-2017-00603-00

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico el día 28 DE OCTUBRE DEL 2020.
Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS